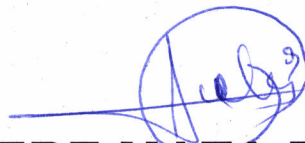


PROYECTO: MV-PROY-3-03

ACTIVIDAD: 17A2.- SESIÓN

DESCRIPCION: IMPLEMENTAR GRUPO DE TRABAJO INSTITUCIONAL PARA LA GESTION DE APOYOS A POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO



LIC. FEBE MATA ESPRIELLA

PROCURADORA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

2020

DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MADAY CAPILLA PIEDRAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, “FUNDACIÓN PARLAS” INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “INSTITUCIÓN”, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EL CIUDADANO HÉCTOR FRANCISCO GARCÍA DE LA CADENA CAPETILLO; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “DIF ESTATAL” DECLARA:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUIEN ESTARÁ A CARGO DE LA COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTOS Y, EN SU CASO, EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS QUE REALICEN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL; DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

I.2.- LA MAESTRA MADAY CAPILLA PIEDRAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS O SUSPENDIDAS.

I.3.- ENTRE SUS OBJETIVOS ESTÁ EL PROMOVER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE ASISTENCIA SOCIAL POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS; COORDINAR LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES QUE ASEGUREN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS GRUPOS SOCIALES MÁS VULNERABLES; CANALIZAR A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS A LAS PERSONAS QUE REQUIERAN SERVICIOS ESPECÍFICOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO CONSULTIVO DE

DIRECCIÓN GENERAL

ASISTENCIA SOCIAL; Y PARA TAL EFECTO CELEBRARÁ CONVENIOS O CONTRATOS PARA LA CONCERTACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, CON EL OBJETO DE COORDINAR SU PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE COADYUVEN A LA OBTENCIÓN DE LOS PROPÓSITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 Y 32 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

1.4.- A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE TOMARÁN MEDIDAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA RESTITUIRLOS DE MANERA INTEGRAL CONFORME AL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

1.5.- DESIGNA COMO ENLACE AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA LO CUAL "DIF ESTATAL", FACILITA EL SIGUIENTE NÚMERO TELEFÓNICO DE OFICINA (01) 246-46-5-04-44, EXTENSIÓN 219, PARA DAR CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

1.6.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 4, COLONIA CENTRO, TLAXCALA, TLAXCALA.

II.- LA "INSTITUCIÓN" DECLARA:

1.1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, CONSTITUIDA LEGALMENTE EL 10 DE MARZO DE 1992, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 58982 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. FRANCISCO JAVIER ARCE GARGALLO Y REGISTRADA A FOLIOS 26988 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL EL 2 DE JULIO DE 1992.

1.1BIS.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CIUDADANO HÉCTOR FRANCISCO GARCÍA DE LA CADENA CAPETILLO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACTOS JURÍDICOS SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55333 DEL 11 DE ABRIL DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. GONZALO M. ORTIZ BLANCO.

DIRECCIÓN GENERAL

II.2.- QUE TIENE COMO MISIÓN CONTRIBUIR CON EL ESTADO MEXICANO EN LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, GARANTIZANDO EL RESPETO DE SU DIGNIDAD Y DE SUS DERECHOS HUMANOS, A TRAVÉS DE LA CONSOLIDACIÓN DE UN ESPACIO DONDE SUS ASISTIDOS PUEDAN DESARROLLAR SUS CAPACIDADES FÍSICAS, MENTALES Y AFECTIVAS EN UN AMBIENTE CÁLIDO Y SOLIDARIO.

II.3.- ENTRE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA BRINDAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE EL SERVICIO DE CASA HOGAR, PARA SATISFACER SUS NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN, VESTIDO, ALOJAMIENTO, SALUD, EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN SOCIAL Y REHABILITACIÓN PARA EL BIENESTAR Y DIGNIFICACIÓN DE LAS PERSONAS.

II.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA MANUEL GUTIÉRREZ ZAMORA, NÚMERO 153 COLONIA LAS ÁGUILAS, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01710, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1.- TIENEN INTERÉS ESPECÍFICO EN EL PRESENTE CONVENIO PARA CONTRIBUIR A SUS OBJETIVOS COMUNES, MEDIANTE LA COLABORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS COMUNES.

III.2.- DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES", SE RECONOCEN MUTUAMENTE PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO EL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ESTANDO DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE COMO PROPÓSITO FOMENTAR EL CUIDADO ESPECIALIZADO A TRES PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y QUE SON DE BAJOS RECURSOS, PARA ASÍ PROCURÁNDOLES UN ESPACIO DIGNO, EN DONDE PUEDAN

DIRECCIÓN GENERAL

DESARROLLARSE SIN NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN O VIOLENCIA; ADEMÁS DE BRINDARLES ALIMENTACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA, SALUD, CUIDADOS PALEATIVOS, TALLERES DE RECREACIÓN, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES.

LAS TRES PERSONAS CANALIZADAS PARA RESIDIR TEMPORALMENTE EN LA "INSTITUCIÓN" SON:

1. DANIELA HERNÁNDEZ REYES. CANALIZADA A LA FUNDACIÓN PARLAS EL 13 DE AGOSTO DE 2013.
2. CARMELO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, CANALIZADO A LA FUNDACIÓN PARLAS EL 16 DE ENERO DE 2017.
3. ÁNGEL CASASOLA ORTÍZ, CANALIZADO A LA FUNDACIÓN PARLAS EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL".

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "DIF ESTATAL", ESTÁ DE ACUERDO EN ASUMIR LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

1. EL "DIF ESTATAL" OTORGARÁ A LA INSTITUCIÓN DE MANERA MENSUAL DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA CANTIDAD DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS) POR CADA "DERECHOHABIENTE". SIENDO OBJETO DE ESTE CONVENIO TRES "DERECHOHABIENTES".

POR LO ANTERIOR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER DEL CONVENIO DE ACUERDO A LOS "DERECHOHABIENTES" QUE RECIBAN ATENCIÓN SERÁ DE \$9,000.00 M.N (NUEVE MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL) MENSUALES EQUIVALENTE A UN MONTO TOTAL DE \$108,000.00 M.N. (CIENTO OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), POR LOS TRES "DERECHOHABIENTES" CANALIZADOS A LA "INSTITUCIÓN".

ASIMISMO LAS PARTES CONVIENEN QUE DICHA CANTIDAD CUBRE LOS RUBROS DE ALIMENTOS, HABITACIÓN Y RECREACIÓN, ASÍ COMO ATENCIÓN QUE BRINDARÁ PERSONAL CAPACITADO QUE DETERMINE LA "INSTITUCIÓN" BAJO SU RESPONSABILIDAD.

DIRECCIÓN GENERAL

2. EL "DIF ESTATAL" SUFRAGARÁ LOS GASTOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN DE LOS "DERECHOHABIENTES", SIEMPRE Y CUANDO "LA INSTITUCIÓN" REALICE DICHA HOSPITALIZACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL SECTOR SALUD, PREVIO ACUERDO ENTRE "LAS PARTES".

CUANDO LA CANALIZACIÓN SE LLEVE A CABO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN AL CUIDADO Y TRATAMIENTO MÉDICO DE LOS "DERECHOHABIENTES" SIN QUE EL "DIF TLAXCALA" TENGA NINGUNA OBLIGACIÓN MONETARIA CON LA "INSTITUCIÓN" POR DICHO CONCEPTO.

EL "DIF ESTATAL" PODRÁ PROPORCIONAR MEDICAMENTOS PARA ALGÚN TRATAMIENTO ESPECÍFICO A LOS "DERECHOHABIENTES" A PETICIÓN DE LA "INSTITUCIÓN" Y PREVIA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, INDEPENDIEMENTE DE LA ATENCIÓN MÉDICA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

3. PARA EFECTOS DE FALLECIMIENTO Y GASTOS FUNERARIOS, LAS PARTES QUEDAN EN EL ACUERDO QUE EL SEGUIMIENTO LEGAL Y ADMINISTRATIVO SE LLEVARÁ POR PARTE DEL "DIF ESTATAL", LO ANTERIOR CON EL COMPROMISO DE QUE EN CASO DE SER NECESARIO, LA "INSTITUCIÓN" BRINDARÁ LAS CONDICIONES Y APOYO PARA LOS ASUNTOS DE ESTA ÍNDOLE.

4. COADYUVAR EN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA PARA LA CANALIZACIÓN EN LOS HOSPITALES DE INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD, ASÍ COMO EN CUALQUIER APOYO NECESARIO PARA TAL FIN.

5. REALIZAR TRIMESTRALMENTE POR SÍ O POR TERCEROS QUE AL EFECTO DESIGNE, VISITAS DE SUPERVISIÓN EN EL DOMICILIO DE LA "INSTITUCIÓN", DE TAL FORMA QUE PERMITAN CONOCER LAS CONDICIONES Y DESARROLLO DE LOS "DERECHOHABIENTES" Y CONSTATAR QUE SU ESTANCIA EN LA "INSTITUCIÓN" ES POR VOLUNTAD PROPIA, ASÍ COMO PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LA "INSTITUCIÓN" PARA EL MEJORAMIENTO DE SUS PROGRAMAS Y SERVICIOS.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "INSTITUCIÓN".

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO LA "INSTITUCIÓN" ESTÁ DE ACUERDO EN ASUMIR LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

DIRECCIÓN GENERAL

1. RECIBIR Y BRINDAR ALBERGUE A LOS “DERECHOHABIENTES” QUE CANALICE EL “DIF ESTATAL”, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON EL PERFIL DETERMINADO POR LA “INSTITUCIÓN” Y A SOLICITUD EXPRESA QUE LE REALICE EL “DIF ESTATAL”.
2. CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y CON ESPACIO SUFICIENTE PARA BRINDAR A LOS “DERECHOHABIENTES” ATENCIÓN, CUIDADO Y REHABILITACIÓN, CUIDANDO EN TODO SU ACTUAR EL PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE EL “DIF ESTATAL” CANALICE.
3. IMPLEMENTAR PROGRAMAS QUE ESTIMULEN Y PROMUEVAN SUS CAPACIDADES Y HABILIDADES ACORDES CON LA DISCAPACIDAD DE LOS “DERECHOHABIENTES”, IMPULSANDO EL DESARROLLO DE SU AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.
4. SATISFACER TODAS Y CADA UNA DE LAS NECESIDADES ALIMENTICIAS, MORALES, RECREATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LOS “DERECHOHABIENTES”.
5. PROPORCIONAR A LOS “DERECHOHABIENTES” LA INSTRUCCIÓN ACORDE A EDAD, CAPACIDAD Y HABILIDADES.
6. ASIGNAR A LOS “DERECHOHABIENTES” PERSONAL ESPECIALIZADO Y CAPACITADO PARA BRINDAR EL CUIDADO Y ATENCIÓN A SUS NECESIDADES ESPECIALES, CUANDO LA MISMA SEA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA “INSTITUCIÓN”.
7. PARA FACILITAR EL MANEJO DEL EXPEDIENTE PERSONAL DE LOS “DERECHOHABIENTES”, SE DEBERÁN DE INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS:
 - A) DATOS GENERALES
 - B) ÁREA MÉDICA
 - C) ÁREA PSICOLÓGICA
 - D) ÁREA EDUCATIVA
 - E) ÁREA DE TRABAJO SOCIAL
 - F) ÁREA LEGAL

DIRECCIÓN GENERAL

8. INFORMAR EN FORMA TRIMESTRAL Y POR ESCRITO AL “DIF ESTATAL” DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE LOS “DERECHOHABIENTES”, A FIN DE PODER EVALUAR SU DESARROLLO (INFORME PSICOPEDAGÓGICO). ESTE INFORME SE PRESENTARÁ LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DEL TRIMESTRE INMEDIATO AL TRIMESTRE VENCIDO.

9. ELABORAR Y PRESENTAR AL “DIF ESTATAL” PARA SU APROBACIÓN, EL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL, DEBIENDO INCLUIR METAS, OBJETIVOS, CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y NECESIDADES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL MISMO, ESTO SE DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL “DIF ESTATAL” COMO REQUISITO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

10. FACILITAR LA SALIDA DE LOS “DERECHOHABIENTES” CUANDO EL “DIF ESTATAL” LO REQUIERA, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON UN MÍNIMO DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASOS DE EXTREMA URGENCIA Y SIEMPRE SALVAGUARDANDO LA INTEGRIDAD DE LOS “DERECHOHABIENTES”, EL TÉRMINO QUE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR PUEDE SER MENOR.

11. INFORMAR AL “DIF TLAXCALA” DE FORMA INMEDIATA CUALQUIER SITUACIÓN DE EMERGENCIA QUE OCURRA EN RELACIÓN CON ALGUNO DE LOS “DERECHOHABIENTES”.

12. HACER LLEGAR AL “DIF ESTATAL” DE MANERA INMEDIATA Y POR CUALQUIER MEDIO, LAS SOLICITUDES QUE EXPRESEN LOS “DERECHOHABIENTES” RESPECTO A SU ESTANCIA EN LA “INSTITUCIÓN” O DE CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

13. EL DOMICILIO DONDE RESIDIRÁN LOS “DERECHOHABIENTES” SERÁ EL UBICADO EN AVENIDA MANUEL GUTIÉRREZ ZAMORA, NÚMERO 153 COLONIA LAS ÁGUILAS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01710, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN PERJUICIO DE QUE SEAN TRASLADADOS A OTRAS INSTALACIONES A CARGO DE LA “INSTITUCIÓN”, CON PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL “DIF ESTATAL”, MISMA QUE DEBERÁ BASARSE EN LA OPINIÓN DE LOS “DERECHOHABIENTES”.

DIRECCIÓN GENERAL

LAS INSTALACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN DE CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS CON LAS QUE CUMPLE EL DOMICILIO ESTABLECIDO COMO RESIDENCIA DE ORIGEN PARA LOS "DERECHOHABIENTES".

14. INFORMAR AL "DIF ESTATAL" CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, SOBRE EL POSIBLE CAMBIO DE RESIDENCIA DEL LUGAR DONDE SE BRINDARÁN LOS SERVICIOS A LOS "DERECHOHABIENTES", PARA QUE EN SU CASO, ÉSTE OTORQUE SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO. CUALQUIER CAMBIO DEBERÁ REALIZARSE ÚNICAMENTE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

15. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y EN CASO DE QUE UNA DE "LAS PARTES" NO QUIERA CELEBRAR UN NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN, MODIFICATORIO Y/O ADICIÓN, LA "INSTITUCIÓN" DEBERÁ ENTREGAR A LOS "DERECHOHABIENTES" AL "DIF ESTATAL", MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR SU PRESIDENTE, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE Y PERTENENCIAS DE LOS "DERECHOHABIENTES".

16. EN CASO DE QUE LA "INSTITUCIÓN" NO QUISIERA EFECTUAR LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONVENIO, OTORGARÁ AL "DIF ESTATAL" UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS "DERECHOHABIENTES", PREVIA EVALUACIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA Y DE TRABAJO SOCIAL QUE PARA TAL EFECTO PRACTICARÁ PERSONAL DESIGNADO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL "DIF ESTATAL", EN EL DOMICILIO DE LA "INSTITUCIÓN".

CUARTA.- SUPUESTO EGRESO DE ALGUNO DE LOS "DERECHOHABIENTES".

EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS "DERECHOHABIENTES" SEA EGRESADO DE LAS INSTALACIONES DE LA "INSTITUCIÓN", ÚNICAMENTE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL MES, O EN SU CASO, LA PARTE PROPORCIONAL A LA FRACCIÓN DEL MES QUE EFECTIVAMENTE HUBIERA ESTADO ALBERGADO ALGUNO DE LOS "DERECHOHABIENTES" EN LAS INSTALACIONES DE LA "INSTITUCIÓN".

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

DIRECCIÓN GENERAL

EL IMPORTE SERÁ CUBIERTO A LA “INSTITUCIÓN” EN MONEDA NACIONAL, POR MEDIO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DEL “DIF ESTATAL”, EN LA CUENTA BANCARIA DEL BANCO BANAMEX CUENTA NO. 34901860730 (CLABE INTEBANCARIA 002180034918607308) A NOMBRE DE LA “INSTITUCIÓN”; EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y FISCALES APLICABLES.

TAMBIÉN, “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA CANTIDAD DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) POR PERSONA CUBRE PARCIALMENTE LOS RUBROS DE ALIMENTOS, VESTIDO, HABITACIÓN, RECREACIÓN Y MEDICAMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD, LOS PRESCRITOS POR TRATAMIENTO MÉDICO CONTROLADO, LOS QUE SE NECESITE POR ALGUNA ENFERMEDAD POR CADA UNO DE LAS PERSONAS CANALIZADAS.

EN CASO DE AUMENTAR EL NÚMERO DE LOS “DERECHOHABIENTES” CANALIZADOS POR EL “DIF ESTATAL”, “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A REALIZAR LOS AJUSTES QUE SEAN NECESARIOS, LOS CUALES DEBERÁN SER PLASMADOS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ MODIFICARSE A SOLICITUD DE UNO DE LOS INVOLUCRADOS O DE COMÚN ACUERDO, DEBIENDO FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, CONOCIENDO LOS OBJETIVOS, ALCANCES Y RESPONSABILIDADES.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.

TODA CONTROVERSIA QUE NO SE ENCUENTRE REGULADA POR EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER SUBSANADA POR MEDIO DE UNA JUNTA DE CONCILIACIÓN, EN LA CUAL LA DIRECTORA DEL “DIF ESTATAL” Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA “INSTITUCIÓN” PROPONDRÁN SOLUCIONES QUE BENEFICIEN DE MANERA INTEGRAL A LOS “DERECHOHABIENTES” QUE SEAN ATENDIDOS POR LA “INSTITUCIÓN”.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, ASÍ COMO NINGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE LO AFECTE DE NULIDAD ABSOLUTA O

DIRECCIÓN GENERAL

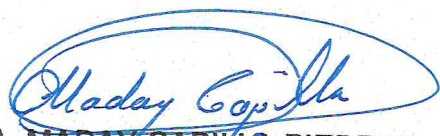
RELATIVA, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE SURJA RESPECTO A SU INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

LA DURACIÓN DE ESTE CONVENIO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUYE EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020.

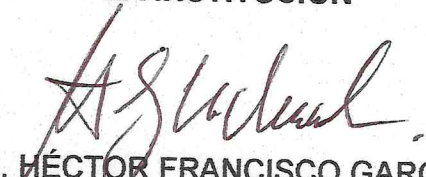
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

“DIF ESTATAL”



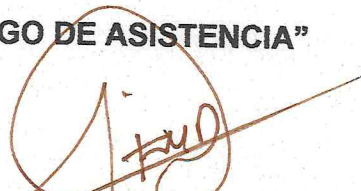
MTRA. MADAY CAPILLA PIEDRAS
DIRECTORA GENERAL

“LA INSTITUCIÓN”



C. HÉCTOR FRANCISCO GARCÍA
DE LA CADENA CAPETILLO
REPRESENTANTE LEGAL

“TESTIGO DE ASISTENCIA”



C.P. EVERARDO MARTÍNEZ DÍAZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN